



G O B I E R N O
DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

Recaudación de Rentas de TORREON
Domicilio DIAGONAL 2435 OTE. COL. MOCTEZUMA
No. Multa A.8.4/0108-2006 **No. Crédito** 4834602975
Adeudo \$1,990.56 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Expediente 0000915/2005/745



NOMBRE: ROSALES LEMUS EDUARDO
DOMICILIO: BLVD. INDEPENDENCIA 2245 PTE. C.P.27180
COLONIA: NUEVA ROSITA, **LOCALIDAD:** TORREON
MUNICIPIO: TORREÓN, COAHUILA

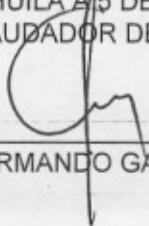
OFICIO EF/ 1755/2007

ASUNTO: Se comunica avalúo de los bienes de su propiedad que le fueron embargados por esta Recaudación

Por medio del presente se proporciona copia del avalúo de los bienes que le fueron embargados por esta Recaudación, con fecha 26 de Septiembre del 2006, para garantizar el pago del crédito número 4834602975 con importe de \$ 1,990.56 a su cargo, según el peritaje rendido por el perito valuador que al efecto designó el suscrito en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los artículos 48, 49, 50 fracciones XVII, XVIII, XXVI y XXXII, 51 fracción XVII y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Junio de 2006, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006; en la inteligencia de que serán a su cargo los gastos extraordinarios generados por dicho avalúo.

Lo anterior se le notifica para que de no estar conforme con dicha valuación, en términos de lo dispuesto por el referido artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio, haga valer el recurso de revocación a que se refiere la fracción II inciso d) del artículo 117 del ordenamiento legal antes citado, debiendo designar en el mismo como perito de su parte a cualquiera de los valuadores señalados en el artículo 4 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación o alguna empresa dedicada a la compraventa y subasta de bienes, de lo contrario se tendrá por renunciado ese derecho.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
TORREON, COAHUILA A 15 DE MARZO DEL 2007
EL RECAUDADOR DE RENTAS



ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA



Ing. Dante Gerardo Aguilar Jaidar

BLVD. REVOLUCIÓN NO. 4702 OTE., TEL. (871) 721-20-26, 721-22-55, TORREÓN, COAH.

E-MAIL: ARJA.CO@TERRA.COM.MX

INSTITUCIÓN: AVALÚO No. 140-06

AVALÚO

SOLICITANTE DEL AVALÚO:

SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCIÓN GRAL. DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE TORREÓN.

VALUADOR:

ING. DANTE GERARDO AGUILAR JAIDAR.

OFICIO No :

EF / 6402 / 2006, EF/6401/2006.

FECHA DEL AVALÚO:

12 DE DICIEMBRE DE 2006.

BIEN MUEBLE QUE SE VALÚA:

TELEVISOR MARCA PHILIPS 14 " SIN SERIE Y SIN MODELO.

VIDEO CASSETERA MARCA BROOKSONIC, SIN SERIE Y SIN MODELO

UBICACIÓN DE LOS BIENES:

BLVD. DIAGONAL REFORMA # 2435 OTE., TORREON COAHUILA.

PROPÓSITO DEL AVALÚO:

CONOCER EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN.

CONTRIBUYENTE:

PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)
ROSALES	LEMUS			EDUARDO

No. DE CRÉDITO:

4834602975, 4834601973.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	V. R. N.	DEMÉRITO %	V. N. R.
1	TELEVISOR MARCA PHILIPS 14 " SIN SERIE Y SIN MODELO, ---- VIDEO CASSETERA MARCA BROOKSONIC, SIN SERIE Y SIN MODELO	REGULARES	1,485.00	75	371.25
		MALAS	857.00	90	85.70
			-	0	-
					456.95

VALOR COMERCIAL: \$

460.00

SON: CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)

CONSIDERACIONES.-

LAS REFERENCIAS DE MERCADO SE OBTUVIERON DE:
 MUEBLERIAS FAMSA.
 LA VIDEO CASETERA NO SE PUDO COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO.
 ESTA REFERENCIA SE OBTENE DE LA PÁGINA DE INTERNET WWW.FAMSA.COM
 INTERPRETANDO EL CONTENIDO DE LA CIRCULAR No. 1462 y 1516 EN FUNCIÓN DEL TIPO DE MUEBLE,
 FACTORES DE COMERCIALIZACIÓN APLICABLES AL CASO, DEMÉRITO POR OBSOLENCIAS
 FUNCIONALES Y/O ECONÓMICAS, QUE AFECTAN EL BIEN EN SU CONJUNTO, RAZONANDO ESTOS
 RESULTADOS PARA CONCLUIR EL VALOR COMERCIAL.

ING. DANTE GERARDO AGUILAR JAIDAR



EL PRESENTE AVALÚO NO SERÁ VALIDO PARA UN FIN DISTINTO AL DE LA CARÁTULA, ASÍ MISMO SI CARECE DE LAS FIRMAS AUTORIZADAS AL CALCE.